



ESTABLECE CALIDAD DE VOLUNTARIO
RESPECTO DEL TRÁMITE DE PREINGRESO.

3741 * 22.5.2001

RESOLUCION EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

VISTO: estos antecedentes; la providencia N°1051, de 14 de mayo de 2001, de esta Dirección; y teniendo presente las facultades que me confieren los artículos 37° y 39 letras a) y l) del decreto ley N° 2763, de 1979, y 10° letras a) y l) del decreto supremo N° 1.222, de 1996, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1.- La verificación de los datos y antecedentes de las solicitudes cuyo estudio corresponde al Subdepartamento de Registro, para el efecto de comprobar que se presenten de manera que permitan su adecuado estudio y resolución, que actualmente ejecuta la Unidad de Pre-ingresos de Registros, tendrá un carácter voluntario y de asesoría a los solicitantes, cuando ellos lo soliciten.

2.- No obstante, la Oficina de Partes comprobará que se acompañen los documentos que indiquen las respectivas presentaciones o formularios.

3.- Esta resolución regirá a contar del 1 de junio de 2001.

Anótese, regístrese y comuníquese.



[Signature]
DR. L. GONZALO NAVARRETE MUÑOZ
DIRECTOR
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

CMM/sam
Resol A/1N°77
14/05/2001

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección
- Depto. C. Nacional
- Depto. F.A.S.I.
- C.I.S.P.
- Asesoría Jurídica
- Auditoría Administrativa
- Oficina de Partes

